

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A MARTHA PATRICIA ORTIZ MATEUS, JULIO CESAR ORTIZ MATEUS, ANA RITA MEJIA VELEZ, LILIANA ANDREA PARDO, REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO POPULAR, RUBEN DARIO MEJIA VELEZ, DAIMLER PAUL CORRALES, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2016-087-2** (radicado Fiscalía 12612 E.D), en el cual, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 31 de octubre de 2016 siendo afectado (a) ALBA MARINA CARREÑO Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el referido auto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, en donde resultaron vinculados:

Los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias 50C-1597311, 50C-1574479, 50C-357813, 50C-123655, 50N-20190925, 50C-1541815, 50C-1671090, 50C-1625737, 50N-20469962, 50C-1543478, 50C-1397656, 50C-1597303, 50C-1380559, 50C-1441132, 50C-1541813, 50C-1597312, 50C-1574512, 50C-1723430, 50C-1541814, 50C-1465438, 50C-1465436, 50C-414644, 50C-1224806, 50C-1441498, 50C-1723431, 50C-1380556, 50S-40534619, 051-193309, 051-193312, 051-193327, 051-193310, 051-99982, 051-193311, 051-193328, 051-99980, 051-99986, 051-193325, 051-99985, 051-99984, 051-193326, 051-99981, 051-99983, 051-193316, 051-193294, 051-193294, 051-193323, 051-193298, 051-193304, 50C-1574583, 50C-1574584, 260-229233, 290-71408, 300-221640. Los vehículos IDENTIFICADOS CON LAS PLACAS QIC-400, R-28077, SQM-150, SQM-152, BOJ-053, R-42963, CUQ-817, QGY-680. Las sociedades y establecimientos de comercio identificadas con la matrícula mercantil 01480518, 01695297, 01695291, 01488584, 01488582, 01880203, 01488577, 01960957, 01393501, 01393639, 01977749, 01850437, 01695702, 01601533, 02029096, 01521159, 01795899, 0098330, 00401518, 00194173, 0115867, 01493262, 01874269, 02342125, 02016362, 01329277, 01585834, 01493818.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 9 de diciembre de 2016, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DESFIJA EL DIA 15 DE DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MONICA PATRICIA URAZAN MEJIA  
SECRETARIA

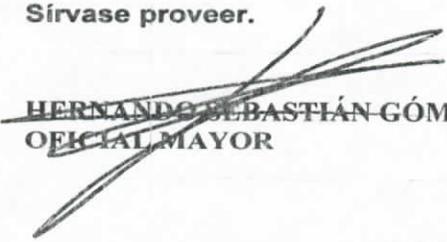


Radicación : 11001-31-20002-2016 087 2  
Afectados : LILIANA DE JESUS VILLAREAL Y OTROS  
Trámite : Extinción de dominio

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., 31 de octubre de 2016. En la fecha paso al despacho las presentes diligencias, informando a la señora Jueza que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con requerimiento de fecha del 29 de agosto de 2016 sobre bienes inmuebles, sociedades y vehículos ubicados en Bogotá, Pereira, Cúcuta y Soacha con fundamentos en las causales 1, 7, 8 y 9 del Artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, proferida por la Fiscalía Treinta y Ocho Especializada de la DFNEXT.

Igualmente ingresa con derechos de petición del representante legal del Grupo Julio de Colombia SAS y solicitud del apoderado de LILIANA DE JESUS VILLAREAL BARRERO Y OTROS.

Sírvase proveer.

  
~~HERNANDO SEBASTIÁN GÓMEZ BARBÓN~~  
~~OFICIAL MAYOR~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

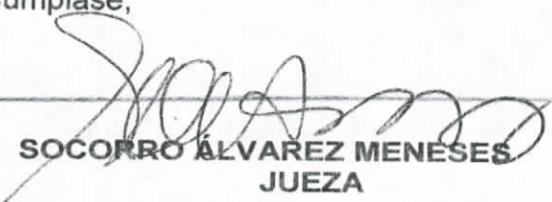
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al informe secretarial que antecede, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, norma que entró en vigencia el 20 de julio de esa anualidad y actualmente es la que rige lo concerniente a la acción extintiva.

Por Secretaría notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 a 140 de la norma mencionada a los afectados reconocidos en el trámite y sujetos procesales pertinentes.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SOCORRO ÁLVAREZ MENESES  
JUEZA